

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD****INFORMA**

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvissosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20145227	JHON FREDY ARCILA LEON	79.515.459	25796	26/11/2019
20142465	ROSA EVANGELINA VELANDIA BEJARANO	41.695.232	26044	05/12/2019
20145047	MARIA ROCIO BARRERA MARTINEZ	1.002.413.779	26046	05/12/2019
20142125	NANCY EMILIA MORA SANCHEZ	35.509.053	26048	05/12/2019
20146839	CESAR AUGUSTO CARRANZA GARCIA	79.703.333	25823	26/11/2019
20151046	SANDRA LEONOR CORTES GONZALEZ	52.442.313	25822	26/11/2019
20145436	GLORIA INES RODRIGUEZ QUINTANA	20.951.965	25812	26/11/2019
20132722	MARIA EUGENIA VARGAS AROCA	52.162.866	25791	26/11/2019
20145684	MELANNIE ZORRO HEREDIA	1.019.019.018	25799	26/11/2019
20144818	JOSE OMAR MARTINEZ ROMERO	4.245.358	25817	26/11/2019
2014863	ERNESTO DIAZ HURTADO	74.328.726	25819	26/11/2019

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120111231	JOSE ANTONIO HERNANDEZ LADINO	79.498.167	25803	26/11/2019
20133812	GERARDO PARRA NARANJO	79.236.130	25809	20/11/2019
20146867	JOAN MANUEL GIL MARTINEZ	80.025.369	25811	26/11/2019
20141367	MARIA FANNY GAMBA ALONSO	52.074.592	25815	26/11/2019
20144088	HARVEY NAVARRETE NIETO	79.607.733	25814	26/11/2019
20134040	MARIA MAGDALENA MONSALVE CARDONA	30.301.920	26043	05/12/2019
20145979	LUIS EDUARDO MENDEZ WILCHES	19.321.218	25816	26/11/2019
20133697	GABRIEL VARGAS SEPULVEDA	79.291.305	25807	26/11/2019
20134539	VICTOR MANUEL VARGAS	3.013.425	26045	05/12/2019
10722014	CONSULTORIO DE RADIOLOGIA ORAL CHAPINERO S.A.S	830001599-5	25806	20/11/2019
20135460	FLOR ETELVINA HUERTAS SANCHEZ	41.663.719	25810	26/11/2019
120117025	MIGUEL ANGEL ORTIZ HERRERA	79.258.201	25425	14/11/2019
20142298	MIGUEL ANTONIO ARIAS BOHORQUEZ	79.825.958	25808	26/11/2019
20144255	ESTER SOFIA PAIBA QUIROGA	23.729.538	25785	26/11/2019
20142302	ANGELA LILIANA DAMIAN FERNANDEZ	52.447.908	25786	26/11/2019
20143442	VICTOR HUGO ESTUPIÑAN REYES	80.878.400	25788	26/11/2019
2014392	JULIA ISABEL ROCHA SARMIENTO	39.777.483	25795	26/11/2019
20133361	CONFECCIONES MC LTDA	860035669-8	25790	26/11/2019
20133760	DUVER VARGAS CARANTON	11.253.110	25792	26/11/2019
20134049	JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE PAPEL S.A.S	830066919-8	25794	26/11/2019
420125897	ALBA YOLA BERMUDEZ ORTIZ	66.746.264	25813	26/11/2019
20142184	NILSON ROBERTO ACOSTA	80.085.455	26049	05/12/2019
20147133	MARIA ESPERANZA BARACALDO VASQUEZ	41.722.296	24047	05/12/2019

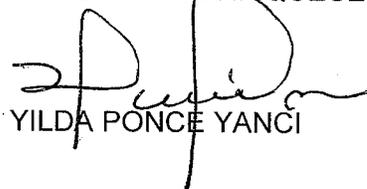
EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
20142097	ALBERTO MORENO MENESES	273.206	25789	26/11/2019
23872015	OPTICA HOUSTON S.A.S	900798880-4	25804	26/11/2019
20142622	GILMA RUIZ BEJARANO	51.615.613	25821	26/11/2019
20145409	GABRIEL VARGAS SEPULVEDA	79.291.305	25805	26/11/2019
20145626	ULISES DE JESUS QUINTERO MARIN	79.604.045	25801	26/11/2019
20145184	JORGE ENRIQUE QUESADA AGUILAR	79.520.864	25800	26/11/2019
20134288	CANDELARIA RUIZ NARANJO	23.532.711	25797	26/11/2019
20146711	VICTOR HERNAN GARCIA	80.148.702	25787	26/11/2019
20141200	MARIA AMPARO GOMEZ TARQUINO	51.619.661	25818	26/11/2019
20145007	PEDRO ENRIQUE BONILLA FLOREZ	1.026.551.636	25793	26/11/2019
120125870	MARTHA CECILIA VILLAQUIRAN SALAZAR	55.197.716	25820	26/11/2019
20145504	JONMARIO MONTOYA MOGOLLON	79.561.892	25825	26/11/2019
20147122	RICHARD OMAR HERRERA REYES	19.372.130	25802	26/11/2019
20143704	LUZ AMANDA BALLEEN PINZON	39.755.308	25824	26/11/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE



YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Nancy González Rincón
Revisó: Angélica Babativa
Anexo: cuarenta y ocho (48) folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25796 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145227

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de diciembre del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora CLAUDIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.088.264, en calidad de autorizada por el señor JHON FREDY ARCILA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.459, según autorización anexada en el expediente por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$344.727) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.0531 de fecha 18 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$69.860) M/CTE y a intereses el valor de CIENTO CUARENTA PESOS (\$140) M/CTE, para un total de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$274.867) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25796 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145227

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 20 de diciembre del 2016, con la señora CLAUDIA ROJAS RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.088.264, en calidad de autorizada por el señor JHON FREDY ARCILA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.459 según autorización anexada en el expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JHON FREDY ARCILA LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.515.459, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$274.867) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *fmg*
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E. *HE*

Aprobó: Yilda Ponce *Y*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26044 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20142465

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.4702 de fecha 30 de octubre de 2015 modificada por la Resolución No.0830 de fecha 21 de junio de 2016 a la señora ROSA EVANGELINA VELANDIA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.695.232 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$279.218) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$235.643) M/CTE, y a intereses el valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.434) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$241.077) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$43.575) M/CTE, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora ROSA EVANGELINA VELANDIA BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.695.232 por valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$43.575) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26044 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20142465

exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26046 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145047

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA ROCIO BARRERA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.002.413.779, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$689.460) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 404 de fecha 19 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$320.678) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.522) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$323.200) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$368.782) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 28 de marzo del 2016, con la señora MARIA ROCIO BARRERA MARTINEZ, identificada con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26046 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145047

la cédula de ciudadanía No.1.002.413.779, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA ROCIO BARRERA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.002.413.779, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$368.782) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación; más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26048 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142125

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$539.148) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 5577 de fecha 18 de diciembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$318.332) M/CTE y a intereses el valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$5.401) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$323.733) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$218.667) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 13 de abril del 2016, con la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26048 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142125

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora NANCY EMILIA MORA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.509.053, por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$218.667) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25823 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146839

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor CESAR AUGUSTO CARRANZA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.703.333 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$983.622) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2325 de fecha 01 de junio de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$783.622) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 14 de julio del 2017, con el señor CESAR AUGUSTO CARRANZA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.703.333 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25823 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146839

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor CESAR AUGUSTO CARRANZA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.79.703.333, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$783.622) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25822 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20151046

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de enero del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora SANDRA LEONOR CORTES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.442.313 por valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$919.273) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2145 de fecha 10 de agosto de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$425.033) M/CTE y a intereses el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$4.717) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$429.750) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$494.240) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de enero del 2017, con la señora SANDRA LEONOR CORTES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.442.313 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25822 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20151046

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora SANDRA LEONOR CORTES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.52.442.313, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$494.240) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

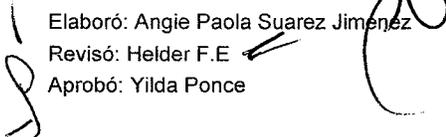
ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25812 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145436

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de junio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora GLORIA INES RODRIGUEZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.951.965, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$860.670) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1690 de fecha 22 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$309.130) M/CTE y a intereses el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$982) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE PESOS (\$310.112) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$551.540) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de junio del 2017, con la señora GLORIA INES RODRIGUEZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.951.965, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25812 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145436

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora GLORIA INES RODRIGUEZ QUINTANA, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.951.965, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$551.540) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25791 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20132722

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de abril del 2015, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA EUGENIA VARGAS AROCA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.162.866, por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3199 de fecha 10 de julio de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$450.471) M/CTE y a intereses el valor de TREINTA NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$39.529) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$490.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$62.529) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25791 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20132722

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 28 de abril del 2015, con la señora MARIA EUGENIA VARGAS AROCA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.162.866, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA EUGENIA VARGAS AROCA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.162.866, por valor de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$62.529) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25799 de fecha 26 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145684 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora MELANNIE ZORRO HEREDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.019.018, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$744.356) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1716 de fecha 30 de mayo de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$439.952) M/CTE y a intereses el valor de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$7.225) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$447.177) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$297.766) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25799 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145684

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 11 de julio del 2017, con la señora MELANNIE ZORRO HEREDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.019.018, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MELANNIE ZORRO HEREDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.019.019.018, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$297.766) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

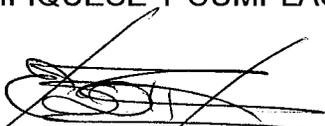
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *ump*
Directora Financiera

f
Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25817 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144818

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE OMAR MARTINEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.245.358, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$696.579) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.0534 de fecha 18 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$138.522) M/CTE y a intereses el valor de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.478) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$550.933) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 07 de julio del 2017, con el señor JOSE OMAR MARTINEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.245.358, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25817 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144818

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSE OMAR MARTINEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.245.358, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$550.933) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25819 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014863/

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de julio del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor ERNESTO DIAZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.328.726 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5601 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS (\$542.101) M/CTE y a intereses el valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$16.399) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$558.500) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$102.249) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 01 de julio del 2016, con el señor ERNESTO DIAZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.328.726 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25819 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014863,

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ERNESTO DIAZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No.74.328.726, por valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$102.249) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25803 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120111231

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.498.167, por valor de NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$906.454) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3348 de fecha 18 de julio de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$130.690) M/CTE y a intereses el valor de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$69.310) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$458.810) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25803 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120111231

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 30 de abril del 2018, con el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.498.167, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.498.167, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$458.810) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25809 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133812

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.5675 de fecha 8 de septiembre de 2014 al señor GERARDO PARRA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.236.130 por valor de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS (\$513.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$433.199) M/CTE, y a intereses el valor de DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$12.636) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$445.835) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$79.800) M/CTE, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra del señor GERARDO PARRA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.236.130 por valor de SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$79.800) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25809 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20133812

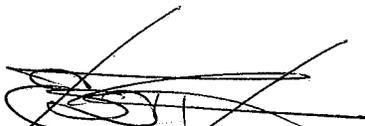
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25811 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146867

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de junio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor JOAN-MANUEL GIL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.025.369, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3437 de fecha 31 de agosto de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$582.528) M/CTE y a intereses el valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.872) M/CTE, para un total de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$598.400) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$106.926) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 20 de junio del 2017, con el señor JOAN MANUEL GIL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.025.369, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25811 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146867

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JOAN MANUEL GIL MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.025.369, por valor de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$106.926) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

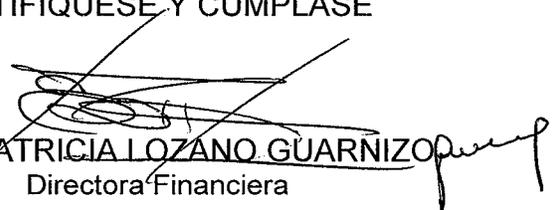
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25815 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141367

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 06 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA FANNY GAMBA ALONSO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.074.592, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$859.100) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3177 de fecha 17 de julio de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$179.402) M/CTE y a intereses el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$598) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$679.698) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 06 de julio del 2017, con la señora MARIA FANNY GAMBA ALONSO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.074.592, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25815 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141367

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA FANNY GAMBA ALONSO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.074.592, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$679.698) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *pump*
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.S.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25814 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144088/

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del 2017 se celebró Acuerdo de pago con el señor HARVEY NAVARRETE NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.607.733, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$344.500) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1428 de fecha 13 de abril de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$101.493) M/CTE y a intereses el valor de QUINIENTOS SIETE PESOS (\$507) M/CTE, para un total de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS (\$243.007) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de mayo del 2017, con el señor HARVEY NAVARRETE NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.607.733, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25814 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144088 /

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor HARVEY NAVARRETE NIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.607.733, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS (\$243.007) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

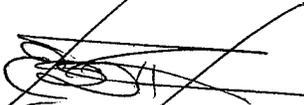
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26043 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134040

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.6750 de fecha 29 de septiembre de 2014 a la señora MARIA MAGDALENA MONSALVE CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.920 por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$411.000) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$149.353) M/CTE, y a intereses el valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$647) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$387.607) M/CTE, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora MARIA MAGDALENA MONSALVE CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.301.920 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$387.607) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26043 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 20134040

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25816 de fecha 26 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145979 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor LUIS EDUARDO MENDEZ WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.321.218, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$518.302) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3311 de fecha 10 de agosto de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$93.575) M/CTE y a intereses el valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.425) M/CTE, para un total de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$423.520) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 17 de julio del 2017, con el señor LUIS EDUARDO MENDEZ WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.321.218, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25816 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145979

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor LUIS EDUARDO MENDEZ WILCHES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.321.218, por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$423.520) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25807 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133697

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de enero del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora NIDIA CONSTANZA PEREZ BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.429.276, por valor de TRESCIENTOS OCHE MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5626 de fecha 10 de septiembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 19 de enero del 2016, con el señor GABRIEL VARGAS SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.291.305, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25807 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133697

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor GABRIEL VARGAS SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.291.305, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$246.000) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

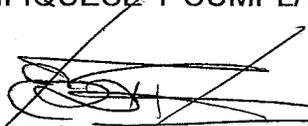
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26045 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134539

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor VICTOR MANUEL VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.013.425, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 8087 de fecha 24 de octubre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$270.646) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.354) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$273.000.) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$549.354) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 16 de marzo del 2016, con el señor VICTOR MANUEL VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.013.425, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26045 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134539

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor VICTOR MANUEL VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.3.013.425, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$549.354) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25806 de fecha 20 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 10722014 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias, impuso multa mediante Resolución No.1292 de fecha 18 de diciembre de 2015 a la sociedad CONSULTORIO DE RADIOLOGIA ORAL CHAPINERO S.A.S, identificada con Nit.830001599-5 por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE, sanción que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 42 del Decreto 507 de 2013, la Dirección Financiera, adelantó el cobro persuasivo del caso.

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$617.784) M/CTE, y a intereses el valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$24.566) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$642.350) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$26.566) M/CTE, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la sociedad CONSULTORIO DE RADIOLOGIA ORAL CHAPINERO S.A.S, identificada con Nit.830001599-5 por valor de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$26.566) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25806 de fecha 20 de noviembre de 2019

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del proceso de Cobro coactivo No. 10722014

obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas que se ocasionen en el proceso.

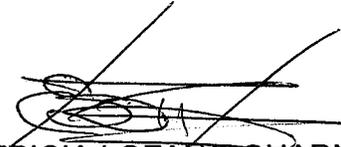
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

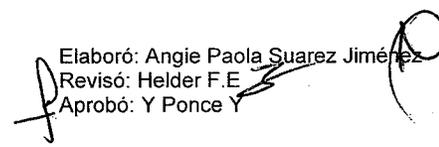
ARTÍCULO TERCERO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Y Ponce Y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25810 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135460

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora FLOR ETELVINA HUERTAS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.663.719, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$410.616) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.8403 de fecha 20 de noviembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$328.957) M/CTE y a intereses el valor de DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.043) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$347.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$81.659) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 29 de marzo del 2016, con la señora FLOR ETELVINA HUERTAS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.663.719, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25810 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20135460

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora FLOR ETELVINA HUERTAS SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.663.719, por valor de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$81.659) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25425 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120117025

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 13 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.258.201, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.138.652) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 7293 de fecha 17 de octubre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$603.804) M/CTE y a intereses el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$239.636) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$843.440) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$182.197) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25425 de fecha 14 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120117025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 13 de julio del 2017, con el señor MIGUEL ANGEL ORTIZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.258.201, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor MIGUEL ANGEL ORTIZ HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.258.201, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$182.197) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez 

Revisó: Helder F.E. 

Aprobó: Yilda Ponce 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25808 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142298

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor MIGUEL ANTONIO ARIAS BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.958, por valor de UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.080.802) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3915 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$982.476) M/CTE y a intereses el valor de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$117.374) M/CTE, para un total de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.099.850) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$91.524) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 04 de marzo del 2016, con el señor MIGUEL ANTONIO ARIAS BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.958, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25808 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142298

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor MIGUEL ANTONIO ARIAS BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.958, por valor de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$91.524) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

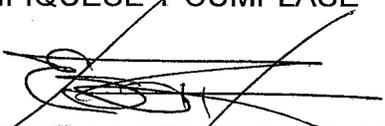
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25785 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144255

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de diciembre del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora ESTER SOFIA PAIBA QUIROGA, identificado con la cédula de ciudadanía No.23.729.538, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$694.512) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2343 de fecha 15 de abril de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$323.943) M/CTE y a intereses el valor de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$976) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$324.919) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.557) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25785 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20144255

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 23 de diciembre del 2016, con la señora **ESTER SOFIA PAIBA QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.23.729.538, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora **ESTER SOFIA PAIBA QUIROGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.23.729.538, por valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$20.557) M/CTE**, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25786 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142302

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 22 de noviembre del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora ANGELA LILIANA DAMIAN FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.447.908, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$644.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5316 de fecha 30 de diciembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS (\$129.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 22 de noviembre del 2016, con la señora ANGELA LILIANA DAMIAN FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.447.908, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25786 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142302

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ANGELA LILIANA DAMIAN FERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.447.908, por valor de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25788 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143442

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 06 de marzo del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor VICTOR HUGO ESTUPIÑAN REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.878.400, por valor de SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$770.127) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.454 de fecha 04 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$134.892) M/CTE y a intereses el valor de QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$15.108) M/CTE, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$554.568) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25788 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143442

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 06 de marzo del 2017, con el señor VICTOR HUGO ESTUPIÑAN REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.878.400, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor VICTOR HUGO ESTUPIÑAN REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.878.400, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$554.568) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

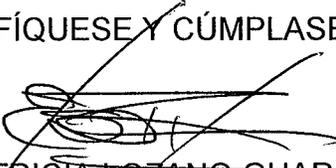
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25795 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014392

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora JULIA ISABEL ROCHA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.777.483, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.8441 de fecha 20 de noviembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$181.612) M/CTE y a intereses el valor de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.388) M/CTE, para un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$185.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$126.388) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25795 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.2014392

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 14 de marzo del 2016, con la señora JULIA ISABEL ROCHA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.777.483, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora JULIA ISABEL ROCHA SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.777.483, por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$126.388) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

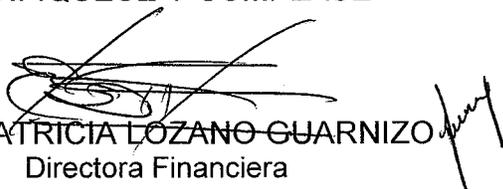
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25790 de fecha 26 de noviembre de 2019 ✓

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133361 ✓

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de mayo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor RICARDO CORREDOR JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.579.921, en calidad de representante legal de la sociedad CONFECCIONES MC LTDA, identificada con Nit.860035669-8 según certificación de cámara de comercio anexada en el expediente por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.9557 de fecha 22 de diciembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$123.506) M/CTE y a intereses el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$494) M/CTE, para un total de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$124.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$492.494) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25790 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133361

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 23 de mayo del 2016, con el señor RICARDO CORREDOR JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.579.921, en calidad de representante legal de la sociedad CONFECCIONES MC LTDA, identificada con Nit.860035669-8 según certificación de cámara de comercio anexada en el expediente por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad CONFECCIONES MC LTDA, identificada con Nit.860035669-8, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$492.494) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 25792 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133760

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.16432 de fecha 14 de marzo de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre del señor DUVER VARGAS CARANTON, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.253.110, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.5541 de fecha 11 de agosto de 2014, dentro del proceso de cobro coactivo No.20133760.

Que el día 23 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con el señor DUVEL VARGAS CARANTON, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.253.110, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$876.979) M/CTE con fundamento en la Resolución No.5541 de fecha 11 de agosto de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$141.077) M/CTE, y a intereses el valor de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$58.923) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$474.923) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25792 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20133760

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de abril del 2018, con el señor DUVEL VARGAS CARANTON, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.253.110, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$474.923) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 23 de abril del 2018, con el señor DUVEL VARGAS CARANTON, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.253.110, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25794 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134049

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora JEANNETTE PATRICIA ESPITA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.683.951, en calidad de apoderada del JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE PAPEL Y CIA LTDA, ahora JARDIN INFANTIL BURBURJITAS DE PAPEL S.A.S identificada con Nit. 830066919-8 por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$616.616) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.6265 de fecha 08 de agosto de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$254.302) M/CTE y a intereses el valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$20.698) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$275.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$361.698) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25794 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134049

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 07 de abril del 2016, con la señora JEANNETTE PATRICIA ESPITÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.683.951, en calidad de apoderada del JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE PAPEL Y CIA LTDA ahora JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE PAPEL S.A.S identificada con Nit. 830066919-8, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del JARDIN INFANTIL BURBUJITAS DE PAPEL S.A.S identificada con Nit. 830066919-8, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$361.698) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25813 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420125897

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 02 de abril del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora ALBA YOLA BERMUDEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.746.264, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$839.644) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.10839 de fecha 20 de diciembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$359.178) M/CTE y a intereses el valor de CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$190.822) M/CTE, para un total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$230.321) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 02 de abril del 2018, con la señora ALBA YOLA BERMUDEZ ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.746.264, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25813 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.420125897

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora ALBA YOLGA BERMUDEZ ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No.66.746.264, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$230.321) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26049 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142184

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 04 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor NILSON ROBERTO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.085.455, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 5553 de fecha 18 de diciembre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$86.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$344.000) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 04 de abril del 2016, con el señor NILSON ROBERTO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.085.455, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 26049 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142184

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor NILSON ROBERTO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.085.455, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$344.000) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24047 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20147133

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de marzo del 2017, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA ESPERANZA BARACALDO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.722.296, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$1.378.920) M/CTE, con fundamento en la Resolución No. 3230 de fecha 10 de agosto de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$818.324) M/CTE y a intereses el valor de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$11.576) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$829.900) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$560.596) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 16 de marzo del 2017, con la señora MARIA ESPERANZA BARACALDO VASQUEZ,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 24047 de fecha 05 de diciembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20147133

identificada con la cédula de ciudadanía No.41.722.296, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA ESPERANZA BARACALDO VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.722.296, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$560.596) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25789 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142097

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor ALBERTO MORENO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No.273.206, por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$322.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3100 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$188.568) M/CTE y a intereses el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.934) M/CTE, para un total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$193.502) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$133.432) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25789 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142097

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 11 de abril del 2016, con el señor ALBERTO MORENO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No.273.206, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ALBERTO MORENO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía No.273.206, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$133.432) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25804 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.23872015

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de febrero del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor ALFONSO SORA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.962.343, en calidad de representante legal de la sociedad OPTICA HOUSTON S.Á.S, identificada con Nit.900798880-4 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.475.460) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.38 de fecha 30 de enero de 2017, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$686.039) M/CTE y a intereses el valor de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.781) M/CTE, para un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$691.820) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$789.421) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "*1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25804 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.23872015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 27 de febrero del 2017, con el señor ALFONSO SORA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.962.343, en calidad de representante legal de la sociedad OPTICA HOUSTON S.A.S, identificada con Nit.900798880-4, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la sociedad OPTICA HOUSTON S.A.S, identificada con Nit.900798880-4, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$789.421) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25821 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142622

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de diciembre del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora GILMA RUIZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.615.613 por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$322.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3081 de fecha 20 de octubre de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$248.534) M/CTE y a intereses el valor de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$17.816) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$266.350) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$73.466) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 09 de diciembre del 2016, con la señora GILMA RUIZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.615.613 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25821 de fecha 26 de noviembre de 2019/

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20142622/

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO/ Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora GILMA RUIZ BEJARANO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.615.613, por valor de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$73.466) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25805 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145409

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de mayo del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor GABRIEL VARGAS SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.291.305, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1061 de fecha 05 de abril de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$408.295) M/CTE y a intereses el valor de SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$6.505) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$414.800) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$281.160) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25805 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145409

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 30 de mayo del 2017, con el señor GABRIEL VARGAS SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.291.305, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor GABRIEL VARGAS SEPULVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.291.305, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$281.160) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

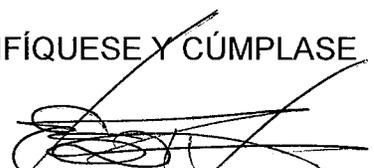
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25801 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145626

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 01 de marzo del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor ULISES DE JESUS QUINTERO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.604.045, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$689.455) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4045 de fecha 30 de septiembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$327.699) M/CTE y a intereses el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$4.301) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$361.755) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25801 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145626

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 01 de marzo del 2017, con el señor ULISES DE JESUS QUINTERO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.604.045, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor ULISES DE JESUS QUINTERO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.604.045, por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$361.755) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRÍCIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25800 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145184

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de marzo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARIA GREGORIA DIAZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.110.692, en calidad de autorizada por el señor JORGE ENRIQUE QUESADA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.520.864 según autorización anexada en el expediente por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$804.370) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.447 de fecha 04 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$365.921) M/CTE y a intereses el valor de NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$9.079) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$438.448) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25800 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145184

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 16 de marzo del 2016, con la señora MARIA GREGORIA DIAZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.110.692, en calidad de autorizada por el señor JORGE ENRIQUE QUESADA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.520.864 según autorización anexada en el expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JORGE ENRIQUE QUESADA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.520.864, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$438.448) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez

Revisó: Helder F.E.

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25797 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134288

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de abril del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora CANDELARIA RUIZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.532.711, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.8206 de fecha 20 de noviembre de 2014, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$331.237) M/CTE y a intereses el valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$9.885) M/CTE, para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (\$341.122) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$79.429) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25797 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20134288

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 27 de abril del 2016, con la señora CANDELARIA RUIZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.532.711, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora CANDELARIA RUIZ NARANJO, identificada con la cédula de ciudadanía No.23.532.711, por valor de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$79.429) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25787 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146711

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de abril del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor VICTOR HERNAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.148.702, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS (\$699.107) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.4157 de fecha 27 de octubre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$138.112) M/CTE y a intereses el valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.888) M/CTE, para un total de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$551.343) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25787 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20146711

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 25 de abril del 2017, con el señor VICTOR HERNAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.148.702, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor VICTOR HERNAN GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.148.702, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$551.343) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25818 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141200

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 27 de junio del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora SANDRA MILENA CARRILLO CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.073.390, autorizada por la señora MARIA AMPARO GOMEZ TARQUINO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.619.661 según autorizada anexada en el expediente por valor de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$924.000) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.2472 de fecha 19 de junio de 2015, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$778.974) M/CTE y a intereses el valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.862) M/CTE, para un total de OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$800.836) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$145.026) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 27 de junio del 2016, con la señora SANDRA MILENA CARRILLO CACERES, identificada con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25818 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20141200

RESUELVE

la cédula de ciudadanía No.53.073.390, autorizada por la señora MARIA AMPARO GOMEZ TARQUINO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.619.661, según autorizada anexada en el expediente, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre de la señora MARIA AMPARO GOMEZ TARQUINO, identificada con cédula de ciudadanía No.51.619.661, por valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$145.026) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera 

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E.
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25793 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145007

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 07 de junio del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor PEDRO ENRIQUE BONILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.551.636, por valor de SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$704.852) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.726 de fecha 20 de enero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 *"Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"*

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuó un abono a capital por el valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$197.498) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$2.502) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$491.957) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, *"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley."*

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25793 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145007

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 07 de junio del 2016, con el señor PEDRO ENRIQUE BONILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.551.636, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor PEDRO ENRIQUE BONILLA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.551.636, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTÁ Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$491.957) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25820 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120125870

El Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.15855 de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección Financiera, libró mandamiento de pago a nombre de la señora MARTHA CECILIA VILLAQUIRAN SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No.55.197.716, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$884.250) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.10814 de fecha 20 de diciembre de 2013, dentro del proceso de cobro coactivo No.120125870.

Que el día 23 de mayo del 2018, se celebró Acuerdo de pago con la señora MARTHA CECILIA VILLAQUIRAN SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.197.716, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.322.248) M/CTE con fundamento en la Resolución No.10814 de fecha 20 de diciembre de 2013, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$333.975) M/CTE, y a intereses el valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$164.754) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$498.729) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$550.275) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25820 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.120125870

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 23 de mayo del 2018, con la señora MARTHA CECILIA VILLAQUIRAN SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.197.716, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$550.275) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula aceleratoria contenida en el Acuerdo de pago suscrito el 23 de mayo del 2018, con la señora MARTHA CECILIA VILLAQUIRAN SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.197.716, por incumplimiento del pago de las cuotas pactadas y reanúdese el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera


Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez
Revisó: Helder F.E
Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25825 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145504

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de junio del 2016, se celebró Acuerdo de pago con el señor JONMARIO MONTOYA MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.561.892 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$459.640) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.730 de fecha 20 de enero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$211.902) M/CTE y a intereses el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.644) M/CTE, para un total de DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$214.546) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$247.738) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 17 de junio del 2016, con el señor JONMARIO MONTOYA MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.561.892 por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25825 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20145504

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor JONMARIO MONTOYA MOGOLLON, identificado con cédula de ciudadanía No.79.561.892, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, (\$247.738) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

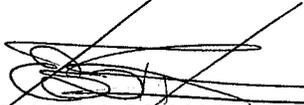
ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez

Revisó: Helder F.E. 

 Aprobó: Yilda Ponce



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25802 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20147122

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 17 de julio del 2017, se celebró Acuerdo de pago con el señor RICHARD OMAR HERRERA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.372.130, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$691.064) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.3918 de fecha 16 de septiembre de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "*Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud*"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$410.167) M/CTE y a intereses el valor de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.677) M/CTE, para un total de CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$415.844) M/CTE, quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$279.288) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25802 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20147122

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el día 17 de julio del 2017, con el señor RICHARD OMAR HERRERA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.372.130, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre del señor RICHARD OMAR HERRERA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.372.130, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$279.288) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Angie Paola Suarez Jimenez

Revisó: Helder F.E

Aprobó: Yilda Ponce

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25824 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143704

La Directora Financiera de la Secretaría Distrital De Salud-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del 2016, se celebró Acuerdo de pago con la señora LUZ AMANDA BALLEEN PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No.39.755.308 por valor de SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$702.555) M/CTE, con fundamento en la Resolución No.1024 de fecha 22 de febrero de 2016, previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No.1253 de fecha 23 de mayo de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de administración y Recaudo de cartera del Fondo Financiera Distrital de Salud"

Que una vez consultado el sistema de información de Investigaciones administrativas en Salud (SIAS), se encontró que se efectuaron abonos a capital por el valor de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$614.200) M/CTE quedando como saldo insoluto de la obligación la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$75.255) M/CTE, evidenciándose el incumplimiento en el pago total de la deuda; lo cual obliga a hacer efectiva la CLAUSULA TERCERA ACELERATORIA, ordenando el pago del saldo insoluto de la obligación, más los intereses causados desde que se hizo exigible, hasta su pago total.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, "1. *Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.*"

Que, en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito el 26 de mayo del 2016, con la señora LUZ AMANDA BALLEEN PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No.39.755.308, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 25824 de fecha 26 de noviembre de 2019

Por la cual se declara el incumplimiento de un acuerdo de pago y se libra mandamiento de pago al interior del proceso de cobro coactivo No.20143704

RESUELVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago a nombre con de la señora LUZ AMANDA BALLEEN PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No.39.755.308, por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$75.255) M/CTE, correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Citar al deudor o a su representante legal, para que comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al tenor del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de que no comparezca, se notificará por correo conforme lo dispone el mismo artículo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de ser devuelta la citación, se procederá a notificar mediante publicación por aviso, de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO 
Directora Financiera

 Elaboró: Angie Paola Suarez Jiménez
Revisó: Helder F.E. 
Aprobó: Yilda Ponce